



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

20 DE ABRIL DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6472



SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)
Fideicomiso No. 80227

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJER
“Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer”

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

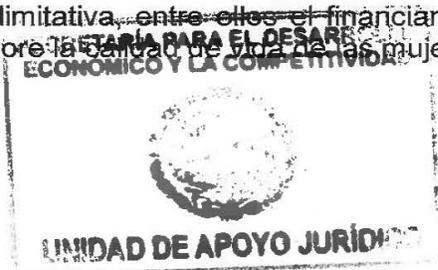
El artículo 38 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, faculta a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para diseñar, coordinar e implementar políticas públicas y programas para fortalecer las actividades económicas que mejoren la calidad de vida de las mujeres del estado de Tabasco.

En termino de los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fondo Empresarial de Tabasco es una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con fecha 30 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas, en calidad de fideicomitente, celebró el Contrato del Fideicomiso denominado “FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO”, “EL FET”, con la institución bancaria denominada NACIONAL FINANCIERA S.N.C. I B.D. en su carácter de fiduciaria.

Que mediante escritura pública número 1252, volumen número 39, de fecha 12 de junio de 2020, ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público número 35 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; se llevó a cabo la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio al contrato del fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, mismo que señala en su clausula cuarta (de los fines) inciso J); el otorgar los a través de intermediarios bancarios y no bancarios, y de forma directa apoyos financieros en moneda nacional a los sujetos de apoyo.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, y mediante ACUERDO-SO01-13-03-2020-A27, donde se aprobó la 5ta modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso, en la cual se establece los tipos de programas que, de manera enunciativa más no limitativa, entre otros el financiamiento para fortalecer las actividades económicas que mejore la calidad de vida de las mujeres.



Go
na:



SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

De conformidad con la Regla Cuarta de la Quinta Modificación a las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, donde señala, entre otros, que para la instrumentación e implementación de los programas que el Comité Técnico apruebe, se definirán las reglas de operación particulares y contará, si fuese necesario, con un subcomité por cada programa, el cual tendrá como función principal analizar y, en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo financiero que se reciban.

Que en fecha 12 de enero de 2021, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, y mediante ACUERDO-SO01-12-01-2021-A12, se aprobó la modificación al Glosario y a las Reglas Primera, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava de las Reglas de Operación del Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer). Las cuales el 10 de marzo de 2021, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el suplemento B, Edición 8192.

Asimismo, el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Empresarial de Tabasco" con número 80227, mediante ACUERDO-SO01-25-02-2022-A10, dictado en la Primera sesión Ordinaria de Comité Técnico, celebrada el 25 de febrero de 2022, aprobaron la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer), respecto al Glosario y a las Reglas Primera, Cuarta y Quinta de Reglas de Operación del Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer).

JUSTIFICACIÓN

Uno de los fines del fideicomiso está en el fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el estado de Tabasco, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyo financiero, con sujeción a las Reglas de Operación del Fondo Empresarial de Tabasco (FET) número 80227.

Que el programa denominado BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer), tiene como objetivo; promover y contribuir al empoderamiento de las mujeres mediante el acceso de financiamiento, para atender la demanda de mejores condiciones de vida, a través del otorgamiento de líneas de crédito personales; fomentar el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de las mujeres mediante el asesoramiento de actividades productivas: incrementar la cobertura geográfica, especialmente en zonas prioritarias y vulnerables para facilitar el acceso y otorgamiento a líneas de financiamiento.

Es importante mencionar que este programa inicio con una bolsa de recursos por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N), de los cuales al corte del 23 de diciembre de 2021, se ejerció un monto de \$13, 850,000.00 (Trece millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), quedando un remanente por ejercer de \$6,150,000.00 (Seis millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cantidad que se aplicará de acuerdo





FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

a la segunda modificación de las reglas de operación, así como también los recursos que se reciban por concepto de recuperación de los financiamiento otorgados.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

....

RESICO. - (Régimen Simplificado de Confianza) es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz.

REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. - POBLACIÓN OBJETIVO. - Este programa está dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas RIF, RESICO, PFAE y PM, operadas por mujeres emprendedoras legalmente constituidas y/o de nueva creación en el Estado de Tabasco, que tengan entre 23 y 60 años, de los sectores comercio, industria y servicio, que requieran recursos financieros para invertir y crecer en sus negocios.

SEGUNDA. - COBERTURA.

....

TERCERA. - TIPOS DE FINANCIAMIENTO

....

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO. – El programa se está ejecutando con una bolsa inicial de 20 millones de pesos, sin embargo, para seguir fomentando el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de las mujeres, los recursos pendientes por ejecutar de la bolsa inicial y los que se reciban por concepto de recuperación de los financiamientos otorgados se podrán aplicar en futuros financiamientos del Programa, bajos los términos que señalen las Reglas de Operación del Programa y sus modificaciones.

Los montos de financiamiento, otorgados por el Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer), se sujetarán a las siguientes disposiciones:

CARACTERÍSTICAS	
Moneda	Los financiamientos se otorgarán exclusivamente en Moneda Nacional.
Monto del financiamiento	\$30,000.00 M.N. a \$100,000.00 por SUJETO DE APOYO
Tasa de Interés	De \$30,000.00 a \$50,000.00 estará sujeto a una tasa del 6% anual.
Ordinaria	De \$51,000.00 a \$100,000.00 se sujetará a una tasa del 10% anual.



Handwritten signatures and initials, including 'ina'.



SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

Tasa de Interés moratoria	15% anual.
Forma de Pago	Los pagos serán de forma mensual y se determinarán en el calendario de pagos. El sujeto de apoyo deberá identificar su pago con la referencia del número de contrato y su nombre completo y enviarlo al correo electrónico pagosbanmujer@gmail.com.
Plazo	Hasta 3 años incluyendo periodo de gracia.
Periodo de gracia	3 meses en pago de capital e intereses.
Garantías	Obligado solidario (Edad de 23 a 60 años)
Ministración de Recursos:	Por transferencia electrónica a cualquier cuenta bancaria a nombre del sujeto de apoyo.
Pagos anticipados	Los sujetos de apoyo podrán realizar en cualquier momento pagos anticipados o la liquidación anticipada, sin aplicación de comisiones o penalidades por pronto pago.
Casos no susceptibles de financiar por el fondo	No se podrá tener avales cruzados entre SUJETOS DE APOYO
Taller de capacidades o habilidades para el desarrollo o mantenimiento de su negocio.	El Sujeto de Apoyo deberá tomar un taller en línea y acreditarlo mediante una constancia que se le expedirá al final del curso.
Incentivo por pago puntual	Descuento del 50% de la tasa de interés ordinaria por pago puntual y completo de las primeras 18 mensualidades señaladas en la tabla de amortización (incluyendo el periodo de gracia).
Otorgamiento de Nueva Línea de financiamiento mayor o igual a la otorgada	Para que el SUJETO DE APOYO sea objeto de otorgamiento de una nueva línea de financiamiento mayor o igual a la otorgada, deberá cumplir con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el SUJETO DE APOYO haya cumplido con el 80% de sus pagos en tiempo y forma de la primera línea de financiamiento otorgada, junto con el envío de sus comprobantes de pago. 2. El SUJETO DE APOYO deberá efectuar nuevamente el procedimiento realizado en la primera línea del financiamiento que le fue otorgada; presentando su solicitud en la plataforma digital denominada "Sistema Integral de



[Handwritten signature and initials]



SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

	<p>Fideicomisos” (SIF) de la SEDEC, junto con la documentación requerida y actualizada.</p> <p>3. Se deberá contar con una visita de supervisión por parte del fideicomiso en la que se establezca que el sujeto de apoyo cumplió o está cumpliendo con los fines del financiamiento otorgado.</p> <p>La forma de autorización, formalización, ministración de recursos, comprobación y recuperación, será bajo los lineamientos que señalan las Reglas de Operación del Programa y sus modificaciones.</p>
--	---

QUINTA. – LINEAMIENTOS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA. - Cada SUJETO DE APOYO, deberá presentar su solicitud en la plataforma digital denominada “Sistema Integral de Fideicomisos” (SIF) de la SEDEC con los requisitos siguientes:

1.
2. (Derogado)
3.
4.
5.
6. Comprobante de domicilio fiscal y particular con una antigüedad no mayor a 2 meses.
7. (Derogado)
8. (Derogado)
9.
10. Evidencia fotográfica del negocio, los productos y servicios que realice.
11. (Derogado)
12.
13.
14.

90

a) Todo Sujeto de Apoyo estará sujeto a lo siguiente:

(Del 1 al 6)

Para persona Jurídica Colectiva

.....

Persona Jurídica Colectiva Empresarial

.....



[Handwritten signature]



SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

Régimen de Incorporación Fiscal

- Copia de identificación oficial vigente con fotografías (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte).
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de clave única de registro del Población CURP.
- Comprobante de domicilio del apoderado legal (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
- En caso de que la persona que funja como aval esté casada/o, debe presentar copia del Acta de Matrimonio. Si el matrimonio es bajo el régimen de Sociedad Conyugal, el o la cónyuge deberá presentar la misma documentación legal del solicitante del financiamiento.

Régimen Simplificado de Confianza

- Copia de identificación oficial vigente con fotografías (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte).
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de clave única de registro del Población CURP.
- Comprobante de domicilio del apoderado legal (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
- En caso de que la persona que funja como aval esté casada/o, debe presentar copia del Acta de Matrimonio. Si el matrimonio es bajo el régimen de Sociedad Conyugal, el o la cónyuge deberá presentar la misma documentación legal del solicitante del financiamiento.

Otros Regímenes

.....

b)

c)

SEXTA. -COMPROBACIÓN DE RECURSOS

.....

SÉPTIMA. - RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS

.....

OCTAVA. - CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

.....

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES.

DÉCIMA. - DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE PROGRAMA.





SEGUNDA MODIFICACIÓN APROBADA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO,
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

UNDÉCIMA. -

.....

DUODÉCIMA. -

.....

Las presentes modificaciones a las **Reglas de Operación del Programa BANMUJER (Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer)** se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

El presente documento se firma en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinticinco días del mes de febrero de 2022.

Ing. José Friedrich García Mallitz
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza
Suplente del vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

MAPP. Bertha Guadalupe Hernández Everardo
Suplente del Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso.

Lic. María Criste Sánchez Álvarez
Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso.

SIENDO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO DEL EJERCICIO 2022, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJER (BENEFICIO Y ACCIÓN A TU NEGOCIO MUJER)**.





SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



esencia
TABASCO

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Lic. José Alonso Pérez Castillo, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 fracción X del Reglamento Interior de Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad-

----- CERTIFICO -----

Que la presente copias fotostáticas constantes de siete (07) fojas útiles corresponden a la **Segunda modificación de las Reglas de Operación del Programa Ban Mujer "Beneficio y Acción a tu Negocio Mujer", de fecha 25 de febrero de 2022, relativo a la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FET, de fecha 25 de febrero de 2022**, las cuales son reproducción fiel y exacta del original que obra en los archivos de la Dirección Empresarial de esta Secretaría, por lo que firmo, sello y rubrico para los efectos legales que sea procedente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós.- ----- **CONSTE.-**



Cotejo. Lic. Marcos Moisés García Luciano
Jefe de Departamento de la Unidad de Apoyo Jurídico

Prolongación Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

No.- 6473

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA
COMPETITIVIDAD**

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS FINANCIEROS
DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO
EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)**

Aprobado en el Primera Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso
Núm. Fondo Empresarial de Tabasco, del ejercicio 2022,
mediante ACUERDO-SO01-25-02-2022-A12.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO DEL FIDEICOMISO

OBJETIVO DEL MANUAL

SIMBOLOGIA DEL PROCEDIMIENTO.....

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS (Autorización)

DIAGRAMA DE FLUJO (Autorización)

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS (Ministración de recursos)

DIAGRAMA DE FLUJO (Ministración de recursos)

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS (Recuperación de recursos)

DIAGRAMA DE FLUJO (Recuperación de recursos)

FIRMAS AUTORIZADAS



[Handwritten signatures and initials]



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el Art. 1, 46, 49 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se establece el presente "Manual de procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Financieros" en el que describe las etapas específicas de los procesos y procedimientos para el otorgamiento de los financiamientos del Fideicomiso Núm. 80227 denominado Fondo Empresarial de Tabasco, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio para la ejecución de los programas y con facultades para la creación de procedimientos.

Este constituye una herramienta fundamental para impulsar la homogeneidad y fortalecer los criterios establecidos en las Reglas de Operación Generales del Fideicomiso, mediante los requisitos y documentación necesarias para este fin.

Cuando se plasman los procesos y flujos de la información, se plantea de una forma estática, por lo que cabe advertir que estos documentos son una base fundamental de los procesos generales, sin que por ello deban ser limitativos de la constante dinámica creativa de los actores que propician su desarrollo y que se encuentran en la búsqueda permanente de la optimización, perfeccionamiento y adecuación que la realidad y la experiencia demanda para el cumplimiento cabal y pleno.

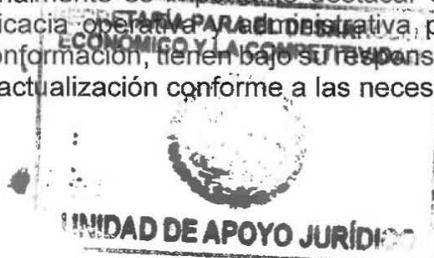
OBJETIVO DEL FIDEICOMISO

Que el fideicomiso tiene como objetivo entre otros aspectos la realización de programas de apoyo financiero y proyectos de inversión para micro, pequeña y medianas empresas, establecidas o por establecerse en el Estado de Tabasco, con actividad empresarial en los sectores del Comercio, Industria y Servicio, bajo los programas de fuente de financiamiento para sus proyectos de inversión, con tasas preferenciales, con plazos y formas de pago acordes a sus flujos de efectivo; en consideración de su viabilidad y rentabilidad.

OBJETIVO DEL MANUAL

Por ello que este manual esta creado bajo un enfoque práctico lógico y sencillo, desarrollándose de tal manera que permita tanto a usuarios internos y externos lograr un entendimiento sobre las operaciones, trámites y servicios que se realizan en el fideicomiso, en el contenido de este instrumento operativo se podrá consultar las descripción detallada de la ejecución del proceso y/o procedimiento, las políticas de operación, así como también los diagramas de flujos que expresa gráficamente la trayectoria de las distintas operaciones.

Finalmente es importante destacar que el manual de procedimientos no garantiza la eficiencia y eficacia operativa por sí solo, por lo que cada uno de los responsables de su conformación, tienen bajo su responsabilidad el asegurar su estricta observancia y realizar la revisión y actualización conforme a las necesidades y requerimientos del fideicomiso.



Handwritten signature and initials, including the number '96'.



Descripción de Procedimientos		
	SIMBOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: 25 de febrero de 2022.
	Manual de procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Financieros	Acuerdo: SO01-25-02-2022-A12.
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa del Fideicomiso		
Símbolo	Nombre	Descripción
	Inicio ó Término	Señala donde inicia o termina un procedimiento.
	Entrada / Salidas	Se utiliza para representar la introducción de datos por medio de periféricos.
	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Decisión	Indica las opciones que se puedan seguir en caso de que sea necesario tomar caminos alternativos.
	Conector	Mediante el símbolo se pueden unir, dentro de la misma hoja, dos o más tareas separadas físicamente en el diagrama de flujo, utilizando para su conexión el número arábigo; indicando la tarea con la que se debe continuar.
	Conector de página	Mediante el símbolo se pueden unir, cuando las tareas que dan separadas en diferentes páginas; dentro del símbolo se utilizará un número arábigo que indicará la tarea a la cual continua el diagrama.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe, elabora o envía.
	Proceso predefinido	Se utiliza para presentar procesos ya definidos tales como llamada a procedimientos o funciones y el inicio de este.
	Flujo	Conecta símbolos, señalando la secuencia en que deben realizarse las tareas.



[Handwritten signature and scribbles]



Descripción de Procedimientos		
	(1) AUTORIZACIÓN	Fecha: 25 de febrero de 2022.
	Manual de procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Financieros	Acuerdo: SO01-25-02-2022-A12.
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa del Fideicomiso		
Responsable	Actividad	Evidencia
El solicitante de crédito.	1. Presentar su solicitud a través de la plataforma digital denominada Sistema Integral de fideicomisos de la SEDEC (SIF), Considerando los requisitos solicitados.	• Solicitud.
El Coordinador Administrativo del FET	2. Recibe solicitud, ¿Cumple con los requisitos? Si.- ir actividad 4 No.- ir actividad 3	• Validación en el Sistema (SIF).
El Coordinador Administrativo del FET	3. Notifica al solicitante de financiamiento del plazo no mayor a 5 días para solventar las observaciones ¿Solventó observaciones? Si.- ir a la actividad 4 No.- ir actividad 8	• Oficio de Notificación.
El Coordinador Administrativo del FET	4. Visita de inspección por el personal del FET a la empresa para corroborar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante. ¿Cumple con la veracidad de la información? Si.- ir a la actividad 5 No.- ir actividad 8	• Reporte de supervisión. • Evidencias fotográficas.
El Coordinador Administrativo del FET	5. Analiza, valora y presenta la solicitud al Presidente del Comité Técnico para aprobación.	• Documentación presentada por el solicitante.
El Presidente del Comité Técnico del FET	6. Recibe solicitud del proyecto.	• Proyecto Ejecutivo
El Coordinador Administrativo del FET	7. Presenta el Proyecto ejecutivo al Comité Técnico, ¿Es Aprobado? Si.- ir actividad 9 No.- ir actividad 8	• Proyecto ejecutivo.
El Coordinador Administrativo del FET	8. Informa al SUJETO DE APOYO la declinación, fin del procedimiento.	• Oficio de Notificación.
El Coordinador Administrativo del FET	9. Informa al SUJETO DE APOYO la aprobación.	• Oficio de Notificación.

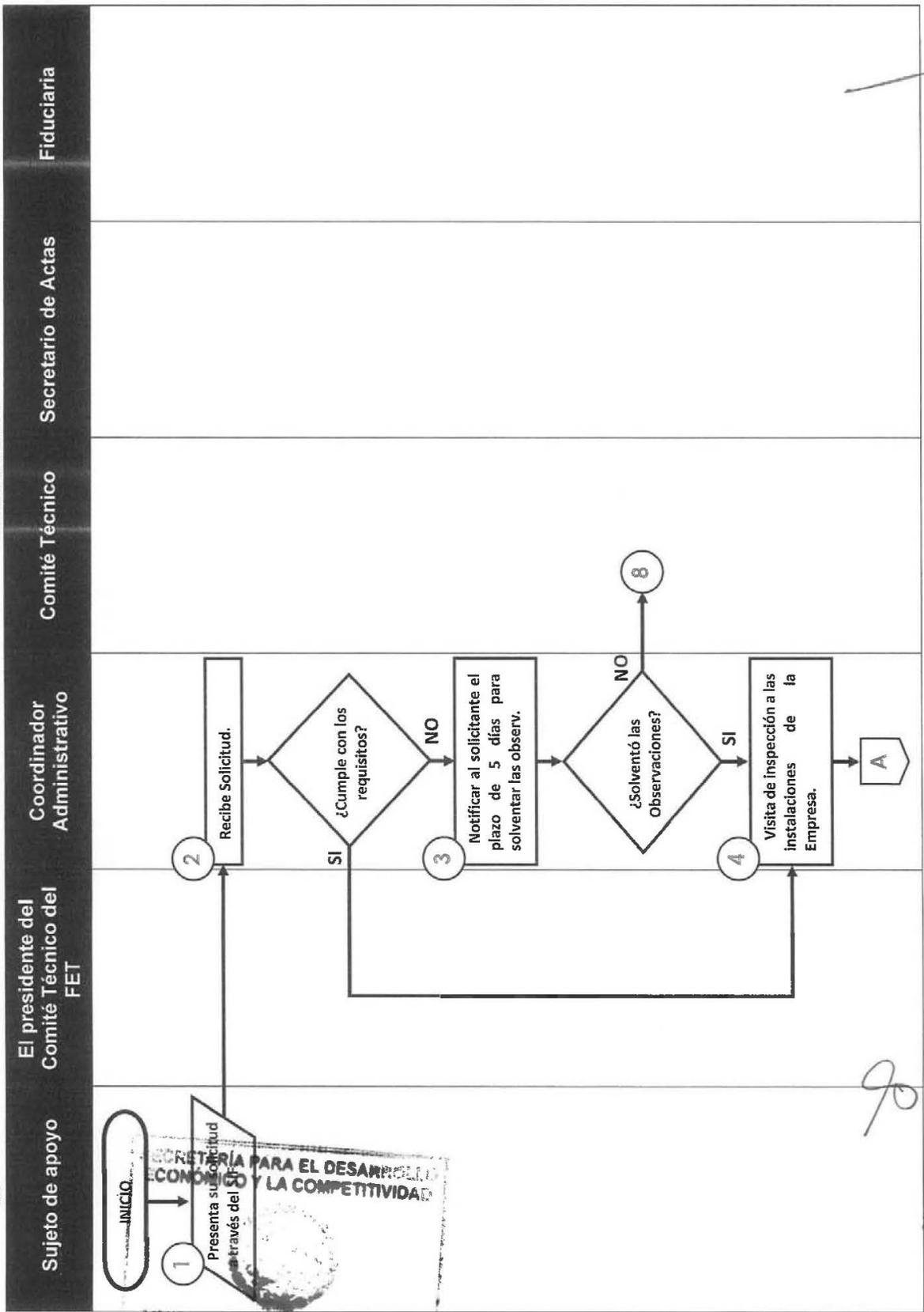


[Handwritten signatures and scribbles]



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

DIAGRAMA DE FLUJO "(1) AUTORIZACION"



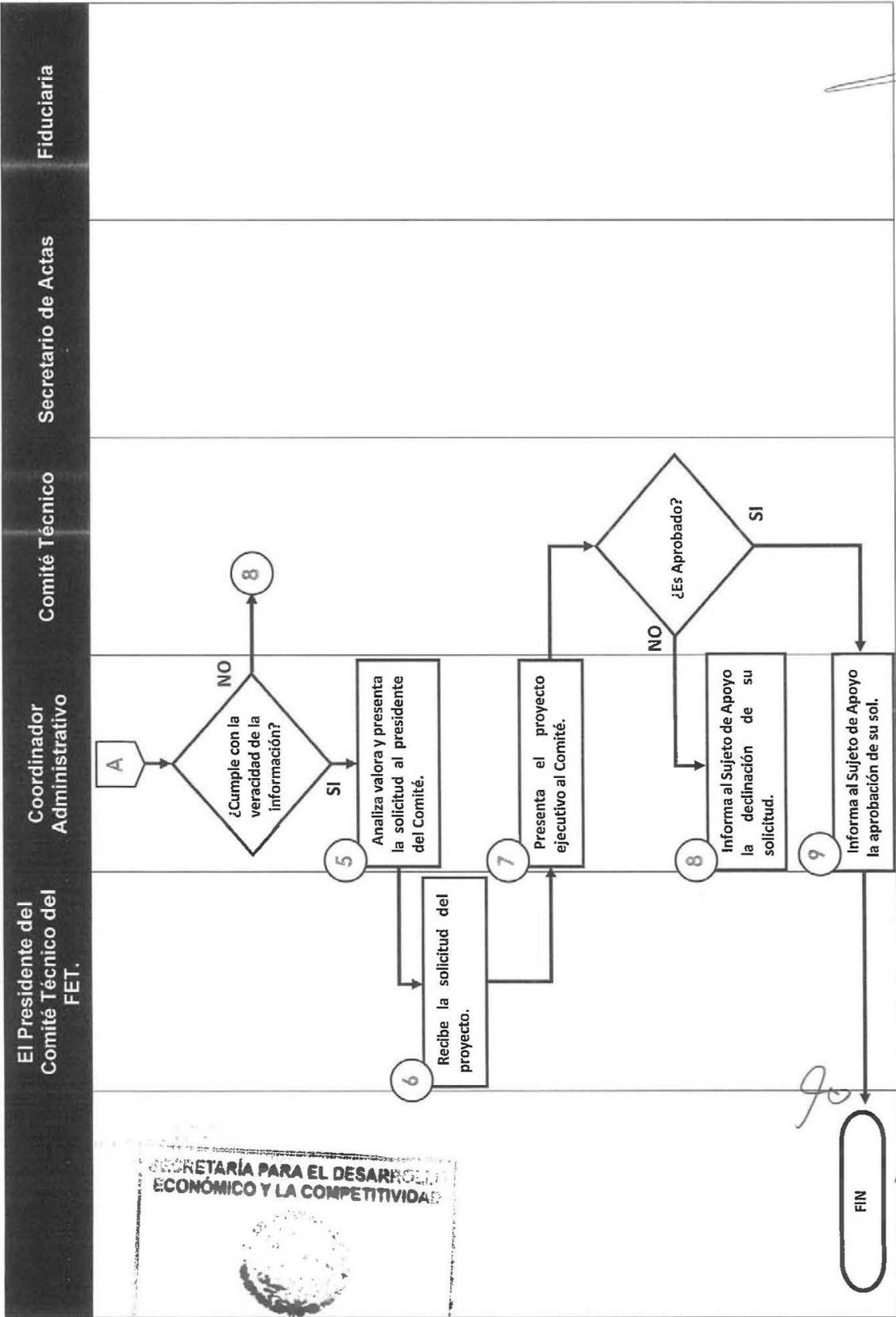
90

[Handwritten signature]



DIAGRAMA DE FLUJO "(1) AUTORIZACION"

FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO



Handwritten signatures and initials, including a large '90' and a signature.



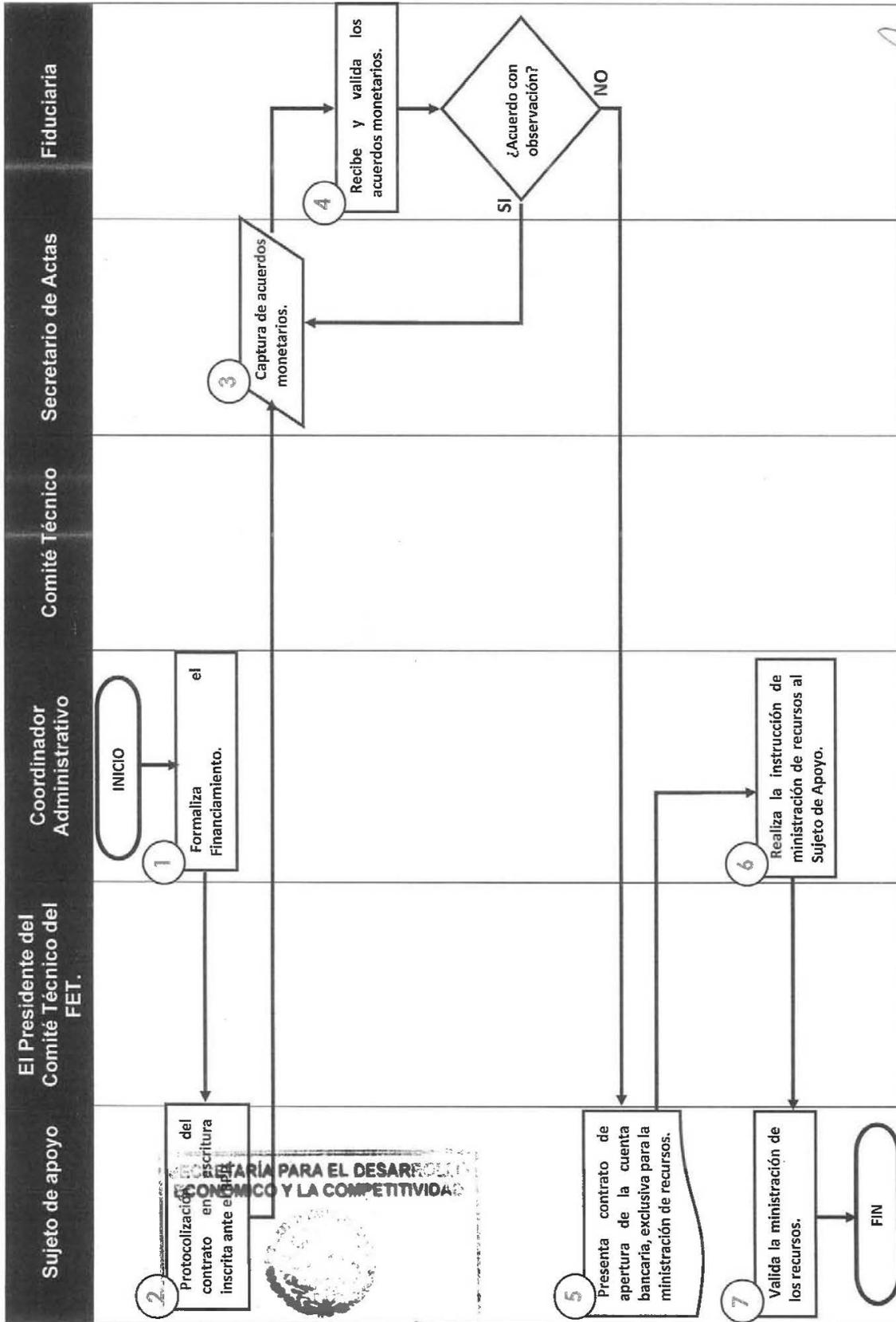
Descripción de Procedimientos		
	(2) MINISTRACIÓN DE RECURSOS	Fecha: 25 de febrero de 2022.
	Manual de procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Financieros	Acuerdo: SO01-25-02-2022-A12.
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa del Fideicomiso		
Responsable	Actividad	Evidencia
El Coordinador Administrativo del FET	1. Formaliza el financiamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de apertura de financiamiento. • Títulos de crédito.
El sujeto de apoyo	2. Protocolización del contrato en escritura pública e inscripción ante la dirección general del Registro público de la propiedad y del comercio.	<ul style="list-style-type: none"> • Escrituras.
Secretario de Actas del FET	3. Captura de los Acuerdos monetarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Captura en el Sistema Fiduciario.
La Fiduciaria	4. Recibe y Valida los acuerdos en el sistema fiduciario para su liberación. ¿Acuerdo con observación? Si.- ir actividad 3 No.- ir actividad 5	<ul style="list-style-type: none"> • Escrituras.
El sujeto de apoyo	5. Abre cuenta bancaria exclusiva para la operación y ministración de los recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de apertura de cuenta.
El sujeto de apoyo	6. Presenta contrato de apertura de la cuenta bancaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma.
El Coordinador Administrativo	7. Realiza la instrucción de pago al SUJETO DE APOYO.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de ministración. • Comprobante de transferencia.
El sujeto de apoyo	8. Valida la ministración de recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Cta. Bancaria.



[Handwritten signature and initials]



DIAGRAMA DE FLUJO (2) MINISTRACIÓN DE RECURSOS



[Handwritten signature]

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



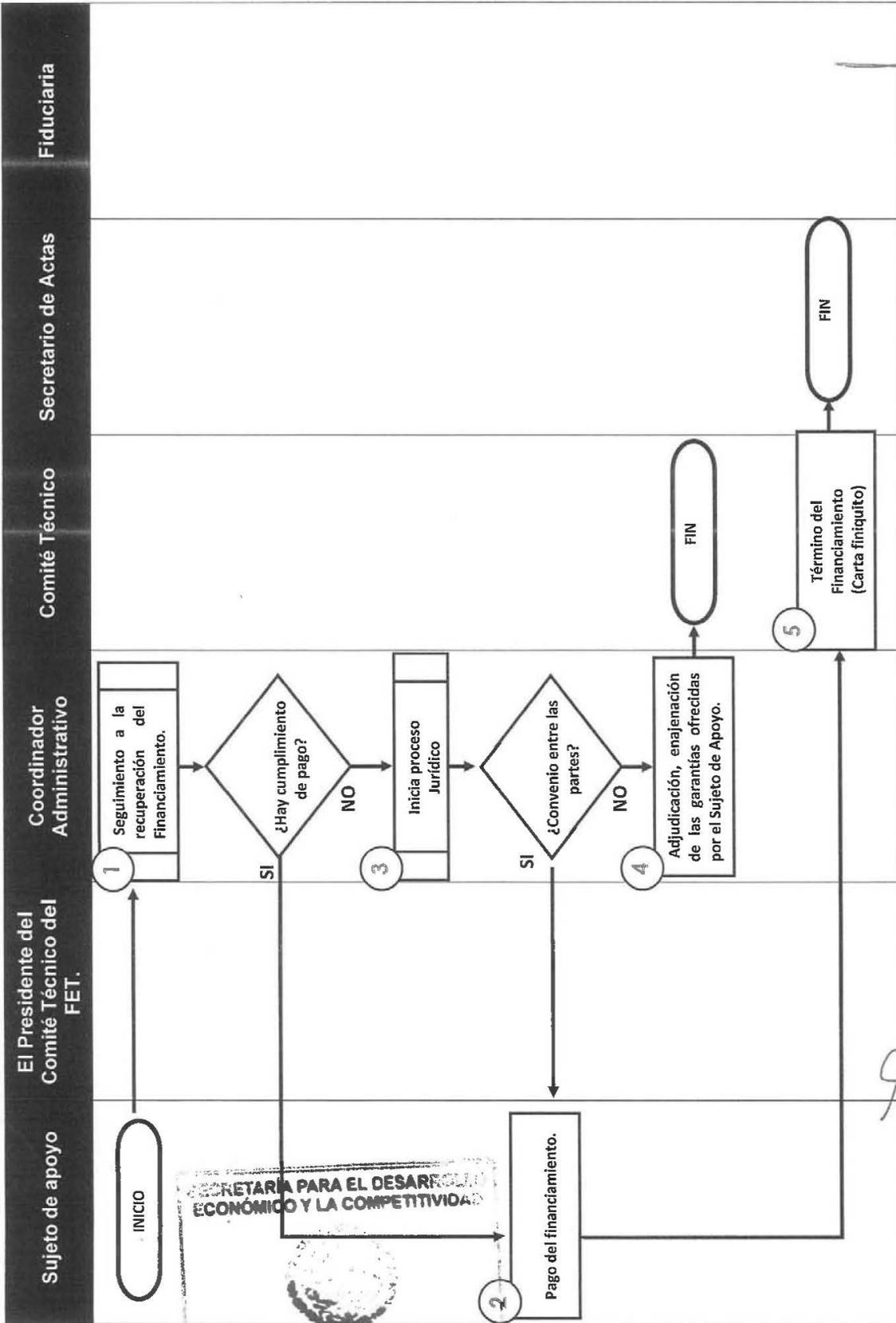
Descripción de Procedimientos		
	(3) RECUPERACIÓN DE RECURSOS	Fecha: 25 de febrero de 2022.
	Manual de procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Financieros	Acuerdo: SO01-25-02-2022-A12.
Unidad Administrativa: Coordinación Administrativa del Fideicomiso		
Responsable	Actividad	Evidencia
El Coordinador Administrativo del FET	1. Seguimiento de recuperación del Financiamiento, ¿Hay cumplimiento de pago? Si.- ir a la actividad 4 No.- ir a la actividad 2	• Cedula de supervisión y evidencia fotográficas.
El Coordinador Administrativo del FET	2. Inicia proceso jurídico ¿Convenio entre las partes? Si.- ir a la actividad 4 No.- ir a la actividad 3	• Demanda judicial.
El Coordinador Administrativo del FET	3. Procede a la adjudicación, enajenación de las garantías ofrecidas por el SUJETO DE APOYO.	• Escrito inicial de demanda.
El sujeto de apoyo	4. Pago del financiamiento.	• Comprobantes de depósito.
El Coordinador Administrativo del FET	5. Término del financiamiento.	• Carta finiquito.



Handwritten signatures and initials



DIAGRAMA DE FLUJO (3) RECUPERACIÓN DE RECURSOS



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

90

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El presente "Manual de procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Financieros del Fideicomiso núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco". se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

ING. JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

LIC. VÍCTOR MANUEL OROZCO ESCORZA
Suplente del vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

MAPP. BERTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ EVERARDO
Suplente del Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso.

LIC. MARÍA CRISTE SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso

SIENDO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, DEL EJERCICIO 2022, SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO.

90





SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



esencia
TABASCO

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Lic. José Alonso Pérez Castillo, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 fracción X del Reglamento Interior de Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad-

----- CERTIFICO -----

Que la presente copias fotostáticas constantes de doce (12) fojas útiles corresponden al **Manual de Procedimientos para el Otorgamientos de Apoyos Financieros del Fideicomiso número 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET), relativo a la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FET, de fecha 25 de febrero de 2022,** las cuales son reproducción fiel y exacta del original que obra en los archivos de la Dirección Empresarial de esta Secretaría, por lo que firmo, sello y rubrico para los efectos legales que sea procedente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós.----- **CONSTE.-**



Cotejo. Lic. Marcos Moisés García Luciano
Jefe de Departamento de la Unidad de Apoyo Jurídico

Prolongación Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México



No.- 6474



FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS Y EL TRATAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO.

Aprobado en el Primera Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso Núm.80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco, del ejercicio 2022, mediante ACUERDO-SO01-25-02-2022-A13.

Que de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al gobierno instrumentar medidas públicas, entre ellas las de política económica, en representación de la población que compone el Estado, así como establecer la planeación del desarrollo nacional como directriz de las políticas públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo lo cual se encuentra plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX y 38 fracciones III, VI, VII, XI, XII, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo contará para el auxilio de sus funciones con la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien tendrá la facultad de aplicar y ejecutar políticas y programas de desarrollo económico, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de sus funciones a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en fecha 30 de octubre de 2002, se creó el Fideicomiso 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco, mismo que se ostenta como una entidad paraestatal de la Administración Pública Estatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 1, 46, 49 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje central 3. "Economía", apartado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", prevé que una de las tareas centrales del actual Gobierno es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, fomentando la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

En el mismo contexto el Plan Estatal de Desarrollo, adopta las características del eje citado en el párrafo anterior, en el que se contempla en el numeral 3 denominado "Desarrollo Económico", en el apartado de ejes rectores, el diagnostico sectorial, mismo que en aras de favorecer los sectores, sugiere establecer un marco legal a través de un ordenamiento que regula el desarrollo de los programas del fideicomiso, en el inciso d) de las prioridades del Plan Estatal.

Que el fideicomiso tiene como objetivo entre otros aspectos la realización de programas de apoyo financiero y proyectos de inversión para micro, pequeña y medianas empresas,

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

establecidas o por establecerse en el Estado de Tabasco, con actividad empresarial en los sectores del Comercio, Industria y Servicio, bajo los programas de fuente de Apoyo financiero para sus proyectos de inversión, con tasas preferenciales, con plazos y formas de pago acordes a sus flujos de efectivo; en consideración de su viabilidad y rentabilidad.

Que derivado a lo anterior, la Cláusula Décima incisos B) y R), del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso del Fondo Empresarial de Tabasco, se otorga la facultad al Comité Técnico para establecer y aprobar las reglas de operación del Fideicomiso, sin embargo, resulta necesario realizar acciones concretas en coadyuvancia con las reglas de operación para regular el proceso de difusión, otorgamiento, cancelación de Apoyo financiero y en su caso tratamiento de la cartera vencida, para efectos de contribuir a conservar las actividades económicas de los segmentos productivos más pequeños y los empleos que se generan, por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS Y EL TRATAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para los programas gestionados y ejecutados por el Fideicomiso Núm. 80227 denominado Fondo Empresarial de Tabasco y tendrá por objeto regir la operación, funcionamiento y en su caso el tratamiento de los Apoyo financiero otorgados, finiquitados, así como las carteras vigentes o vencidas de los Apoyo financiero otorgados.

Artículo 2. La aplicación de los Lineamientos podrá ser utilizado en caso de que los programas no especifiquen cuestiones en la materia, o emplearse de manera supletoria, según sea el caso.

Artículo 3. La ejecución e interpretación de los Lineamientos corresponde al Coordinador Administrativo del Fondo Empresarial de Tabasco, de acuerdo con las facultades conferidas en la cláusula décima primera del cuarto convenio modificatorio del Contrato del fideicomiso.

Artículo 4. Para los efectos de los Lineamientos se entenderán por:

Acuerdo: La autorización emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso, por el que se aprueba o se declina la solicitud de crédito.

Apoyos financieros: Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que este lleve a cabo un proyecto.

Cancelación de Saldos: Es la baja en los registros contables de operaciones, incluidos los adeudos a cargo y/o a favor de terceros, ante la justificación notoria de imposibilidad de recuperación del adeudo o del cobro del mismo, la incosteabilidad derivada de una análisis

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

costo-beneficio, la antigüedad del saldo por recuperar, la no existencia de colaterales o garantías reales y no reales, el bajo valor de realización y/o comercialización en el mercado de garantías reales, si estas existieran, o la prescripción legal de la obligación de pago por parte del deudor, en las diferentes vías de recuperación contenciosa legal que hubiesen.

Cartera Vencida: Conjunto de créditos cuyos sujetos de apoyo son declarados en concurso mercantil, sociedades en disolución y liquidación, así como en caso de muerte, ausencia, incapacidad de la persona física, o bien, cuyo monto principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente.

CIB: Cash in Business, Software para la administración, control y seguimiento de la cartera de créditos.

Cobranza preventiva: Servicio que consiste en comunicados de aviso de vencimiento, mediante llamadas telefónicas y/o correos electrónicos, que permite detectar tempranamente el riesgo potencial de la cartera y/o eventuales problemas en la gestión de recuperación del crédito.

Cobranza administrativa: Procedimientos de cobro que se señala este Lineamiento, concediendo un plazo en términos de estos, de tal manera que logre producir un flujo normal de crédito y de cobranzas; su objetivo es la administración de cuentas por cobrar y el actuar del gestor de cobranza para la gestión de recuperación de la cartera vencida.

Cobranza extrajudicial: Requerimiento de pago mediante notificación realizada sin previo a un procedimiento judicial.

Cobranza contenciosa: Es aquella que se realiza por terceras personas o de manera directa por el responsable de la cartera, en juzgados civiles, mercantiles, penales y de cuantía menor, u otros en función del monto e instrumentación y condiciones específicas de la cartera.

Comité Técnico del Fideicomiso: Órgano colegiado constituido normativamente por el FET, con facultad de decisión, supervisión, conclusión, cancelación y modificación de proyectos, programas, créditos, reglas de operación de los Programas, y en su caso del presente Lineamiento.

Coordinación Administrativa: Representante legal del Fideicomiso, responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades conferidas en el contrato del Fideicomiso y las Reglas de Operación.

FET: El Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco.

Fijación Fotográfica: Evidencia que guarde relación con cualquier hecho, con la finalidad de dejar constancia de la existencia del domicilio fiscal, productos o servicios que ostenta el sujeto de apoyo.

Garantías: Bienes u obligaciones exigidas a un acreedor para asegurar el cumplimiento de una obligación principal o accesoria; pueden ser personales o reales, con base en las disposiciones aplicables a los programas que ofrece el fideicomiso o derivado de créditos reestructurados.

Instrumento legal: Contrato entre el Sujeto de Apoyo y el Coordinador Administrativo, por el que se obligan a respetar y cumplir una serie de términos y condiciones las cuales serán

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

enunciativas, pero no limitativas con base a las cláusulas que el Comité Técnico del Fideicomiso autorice y demás legislaciones aplicables.

Lineamientos: Procedimiento General para el otorgamiento de Apoyos financieros de los programas y el tratamiento de la cartera vencida del Fondo Empresarial de Tabasco.

Morosidad: Práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con el pago al vencimiento de una obligación.

Obligado Solidario: Es la persona física, o persona jurídico colectiva que se compromete con el fideicomiso mediante instrumento legal a pagar la deuda del sujeto obligado.

Persona Jurídica Colectiva: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos para ejercer derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley y la constitución.

PFAE: Personas físicas con actividad empresarial, régimen en los que se contempla únicamente a quienes tengan ingresos por actividades comerciales (incluyendo restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, entre otras similares) o industriales (incluyendo minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción, entre otras similares) a excepción de aquellas que sean del sector primario (incluyendo las agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas).

Reglas de Operación: Documento que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de un programa con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

RESICO: Régimen Simplificado de Confianza, aplica para personas físicas como morales, y tiene beneficios de tasas reducidas en impuesto sobre la renta (ISR), para que los causantes puedan pagar sus impuestos de manera rápida y eficaz.

Reestructura: Crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, o cualquier otra modificación que autoricen los presentes Lineamientos.

RIF: Régimen de Incorporación Fiscal, en el que se integran aquellas personas físicas que realizan actividad comercial o presten algún servicio por los que no requieran título profesional.

SEDEC: Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

SIF SEDEC: Sistema Integral del Fideicomiso de la SEDEC.

Subcomité: Tendrá la función de analizar y en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo financiero que se reciban.

Sujeto de Apoyo: Persona física o jurídico colectivo, con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco, dedicado a la manufactura, producción, o comercialización de bienes y servicios, con proyectos de inversión viable, rentable y/o con impacto social.

Supervisión de Campo: Visita domiciliaria, con la finalidad de que el personal del FET valide y de fe de la existencia del domicilio fiscal y que este se encuentra operando.

Tabla de Amortización: Registro a través del cual se lleva el control de los pagos realizados y de los pagos faltantes por algún crédito derivado de un programa.

Fideicomiso Num. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

UDIS: Unidades de Inversión.**Valor estimado de Garantía:** Valor de la garantía que el sujeto de apoyo otorga para respaldar la obligación de pago con objeto de mejorar la solvencia crediticia.

TITULO II

DE LA COBERTURA Y POBLACION DE LOS PROGRAMAS

Capítulo I

Criterios de Elegibilidad y Registro.

Artículo 5. Cualquier programa derivado de FET mediante convocatoria digital o a través de cualquier medio de comunicación, tendrá cobertura en todo el Estado de Tabasco.

Artículo 6: Los programas podrán estar dirigidos primordialmente a la siguiente población:

I. Población Objetivo: Micro, Pequeñas y Medianas empresas, establecidas o por establecerse en el estado de tabasco, en los sectores Comercio, Industria y Servicios, que cumple con los criterios de elegibilidad de acuerdo con cada Programa.

Artículo 7. Los criterios de elegibilidad de los Programa están regidos por el principio de igualdad y no discriminación. Estos comprenderán los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Haber presentado su solicitud a través de la plataforma SIF y acreditar sus datos personales con documentos oficiales vigentes consistente en los siguientes:
 - a. Ser mayor de edad y no mayor a la edad que establezca la regla operación según sea el programa;
 - b. Identificación oficial con fotografía, (INE, Pasaporte o Cedula Profesional);
 - c. Clave Única de Registro Poblacional, (CURP); y
 - d. Comprobante de domicilio vigente.
- II. Comprobar mediante Cédula de Identificación Fiscal, de la persona física o moral, que cuente con los siguientes regímenes: RIF, PFAE y/o RESICO o el que requiriera la convocatoria, en el que caso de emitirse cualquier otro régimen en los ordenamientos fiscales aplicables;
- III. Para el caso de régimen de persona moral o Jurídico colectivo, comprobar que está legalmente constituido con documentos que lo acrediten;
- IV. Contar con un establecimiento o instrumento de trabajo.

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 8. Los requisitos para ser sujeto de apoyo se derivarán conforme al régimen que ostente el solicitante y que establezca el programa vigente mediante convocatoria o en las reglas de convocatoria.

Fideicomiso Núm. 60227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Capítulo II Apoyos Financieros

Artículo 9. El personal del FET, a partir de la fecha de publicación de cualquiera que fuere el programa vigente al año fiscal y previo a la presentación de su solicitud en el SIF, deberá realizar la verificación domiciliaria que confirme la existencia del negocio, comercio o servicios, cotejando los siguientes requisitos:

- I. Que el domicilio fiscal se encuentre en la demarcación y el lugar señalado en la solicitud;
- II. Que el negocio se encuentre actualmente operando;
- III. Que su actividad económica que ostenta en su solicitud coincida con su constancia de situación fiscal.

Artículo 10. Para la aprobación o en su caso declinación de las solicitudes presentadas por el Sujeto de Apoyo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

Este Comité será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines consignados en el FET.

Artículo 11. - El Comité Técnico, para lo referente al otorgamiento de Apoyos financieros tendrá entre otra, las siguientes facultades:

- I. Aprobar los presentes Lineamientos Generales y sus modificaciones;
- II. Analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los Sujetos de Apoyo;
- III. Determinar y aprobar los apoyos a otorgar a los Sujetos de Apoyo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del programa vigente.
- IV. Autorizar la celebración de los actos, contratos y convenios, de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- V. Aprobar, cuando se requiera, la creación de uno o más Subcomités Técnicos señalando expresamente la forma en que se integrarán en las reglas de operación de cada programa y en la inteligencia de que estos subcomités serán operativos y, por lo tanto, no se les podrán delegar facultades normativas;
- VI. Aprobar el otorgamiento de las garantías y contragarantías que resulten necesarias para cumplir con los fines del Fideicomiso;
- VII. Aprobar la participación en el riesgo crediticio por los Apoyos financieros que se otorguen a los Sujetos de Apoyo, en los términos previstos en los lineamientos y en las reglas de operación del Fideicomiso;
- VIII. Autorizar la ejecución a través del Coordinador Administrativo, de la adjudicación de bienes ofrecidos en garantía por los Sujetos de Apoyo, en los casos en que estos últimos incumplan con las obligaciones contractuales de los apoyos financieros que se otorguen y se hayan agotado las acciones de cobranza, en términos de la normatividad aplicable.

del sujeto de apoyo deberá presentarse por el Coordinador Administrativo ante el comité técnico del Fideicomiso, para evaluar, autorizar o en su caso

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

declinar el otorgamiento de apoyo por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del comité, dicha decisión se emitirá mediante acuerdo asentado en el acta de la sesión.

Artículo 13. Para la firma del instrumento legal el FET previo aviso a los Sujetos de Apoyo y Obligado solidario, deberá hacer del conocimiento los términos y condiciones en que se firma y que desde ese momento estarán obligados a cumplir.

Artículo 14: El instrumento legal deberá ser firmado por las partes contratantes el sujeto de apoyo, obligado solidario (siempre y cuando lo establezca la regla de operación del programa) y el Coordinador Administrativo, debiendo integrarse por los siguientes anexos:

- I. Pagaré
- II. Tabla de amortización
- III. Oficios de autorización de recurso, entrega de contrato y ministración
- IV. Garantías en caso de requerirse en la convocatoria.
- V. Y demás documentos que emanen del acto contractual.

Artículo 15. Para realizar la ministración del recurso, se llevará a efecto con antelación la firma del contrato, el sujeto de apoyo deberá presentar en la plataforma SIF o como lo prevea la convocatoria, un estado de cuenta bancario que refiera el nombre del sujeto de apoyo, número de cuenta, clabe interbancaria y demás requisitos previstos en las reglas de operación del programa.

TITULO III DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 16. De acuerdo con las facultades conferidas en la cláusula décima primera del Cuarto Convenio modificatorio del Contrato del fideicomiso, al Coordinador Administrativo le corresponden las siguientes funciones;

- I. Presentar ante el Comité Técnico las solicitudes de Apoyos financieros y convocatorias de los programas.
- II. Participar en las Sesiones de Comité Técnico, con derecho a voz, pero no a voto, y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- III. Realizar los análisis, estudios y el proceso que resulten necesarios para la selección de los sujetos de apoyo que cumplan con los requisitos previsto en cada programa de Apoyos financieros;
- IV. Realizar los instrumentos legales de apertura y documentos anexos para el otorgamiento de Apoyos financieros autorizado por el comité; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 17. Al Coordinador Administrativo le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria del o los programas autorizados por el Máximo Órgano Colegiado;
- II. Publicar la regla de operación de cada programa.
- III. Coordinar los trabajos para mejorar y actualizar la normatividad de Apoyos financieros, recuperación, calificación de cartera, propuestas de pago, así como la depuración de

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO LIBÉRICA



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

- cartera, observando se ajusten este lineamiento y demás a las disposiciones legales vigentes; y
- IV. Las demás establecidas en las Reglas de operación del fideicomiso o disposiciones aplicables que sean necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento.

TITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Artículo 18. El sujeto de apoyo tendrá derecho a:

- I. Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con los presentes Lineamientos;
- II. Ser informado sobre la aprobación del crédito;
- III. Recibir el Apoyo Financiero de manera individual previa autorización del Comité Técnico.
- IV. Recibir el contrato firmado con sus anexos; y
- V. Ser objeto de un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Artículo 19. El sujeto de apoyo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa;
- II. Proporcionar información respecto a las características de su empresa, la actividad económica que realizan o los servicios que prestan y demás que establezcan la convocatoria específica;
- III. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que el fideicomiso a través del personal autorizado lleve a cabo;
- IV. Cumplir puntualmente con los pagos dentro de los plazos, en las fechas y montos señalados en la tabla de amortización;
- V. Notificar al FET el cambio de domicilio;
- VI. Presentar los documentos que se le requieran antes o después del otorgamiento del crédito en los términos en que se le solicite;
- VII. Permitir las visitas de supervisión al personal del FET y a los órganos de fiscalización de Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco y entes de fiscalización federal, a fin de verificar el correcto destino y aplicación del Apoyos financieros; y
- VIII. Las demás obligaciones previstas en el instrumento contractual, las que señale el presente lineamiento o las reglas de operación del programa del cual emanen las obligaciones.

TITULO V DEL SEGUIMIENTO Y COBRANZA Capítulo I De las funciones

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Artículo 20: El Coordinador Administrativo del Fideicomiso para realizar las actividades de seguimiento y cobranza, podrá ser auxiliado por prestadores de servicios contratados por el FET, para las siguientes funciones:

- I. Control de la cartera de créditos.
- II. Gestiones y seguimiento de cobranza preventiva.
- III. Cobranza administrativa
- IV. Cobranza extrajudicial.
- V. Para efectos de designar un Apoderado Legal para pleitos y cobranza contenciosa o judicial, deberá presentar la propuesta al Comité Técnico, para su autorización y contratación.

Artículo 21: El control de la cartera de créditos, vigilar, ordenar y concentrar la información contenida en los expedientes de crédito de los sujetos de apoyo en una base de datos y se deberá mantener actualizada con mecanismos de control y verificación para el manejo de la cartera. La citada base de datos de los expedientes de crédito quedará bajo guarda y custodia.

Artículo 22: Gestiones y seguimiento de cobranza preventiva se realizarán llamadas y enviar correos electrónicos al sujeto de apoyo, con la finalidad de realizar recordatorios de pagos puntuales a las personas que tengan un atraso de 1 a 5 días.

Artículo 23. Cobranza administrativa se deberá actualizar la base de datos a que se refiere el artículo anterior con la información de la cartera asignada, y se efectuarán las llamadas telefónicas, correos electrónicos y notificaciones personales en el domicilio del sujeto de apoyo que presenten de 5 y 60 días de atraso o mora, en los términos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Artículo 24. Cobranza extrajudicial se elaborarán las cédulas de notificación para el requerimiento de pago a los deudores que presenten de 30 y hasta 180 días de atrasos en su compromiso de pago, al mismo tiempo deberá realizar las diligencias extrajudiciales de entrega y notificación, en los términos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Artículo 25. El Apoderado Legal para pleitos y cobranza contenciosa o despacho jurídico particular designado por el Comité Técnico, deberá instaurar los procedimientos judiciales y realizar las acciones legales que a derecho convengan para la recuperación de la cartera vencida, en términos del artículo 2858 del Código Civil de Tabasco y demás leyes aplicables.

Capítulo II

Del Control de Cobranza

Artículo 26. El Coordinador Administrativo para el Control de Cobranzas, se auxiliará prestadores de servicios contratados por el FET, que deberá realizar las siguientes actividades:

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

1. Integrar los expedientes de los sujetos de apoyo según sea el programa;
2. Mantener documentos electrónicos en orden;
3. Informar la falta de pagos y/o liquidación del crédito;
4. Realizar las gestiones y cobranza preventivas, administrativas y extrajudicial.
5. Mantener actualizada las bases de datos y/o software;
6. Seguimiento al cobro de los programas, proyectos y créditos otorgados.
7. Realizar visitas domiciliarias.
8. Elaborar control de llamadas, visitas y otros que deje constancia del seguimiento de cobranza; y
9. Las demás que sugiera el Comité Técnico.

Artículo 27. Se considera moroso al sujeto de apoyo, desde el primer día de atraso en el pago de sus amortizaciones.

Artículo 28. Se conservará la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestoría vinculada a la liquidez específica de un préstamo para las revisiones que efectúe el área de auditoría o diversos organismos fiscalizadores.

Artículo 29. Los Apoyos financieros vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido dentro de los primeros 7 días de cada mes, se realizará un monitoreo de los pagos.

Capítulo III

De la Clasificación de la Cobranza.

Artículo 30. La cobranza se evaluará y clasificará conforme a los días vencidos y se deberá tratar de acuerdo con las siguientes acciones:

- I. **La Cobranza Preventiva**, deberá ser cordial en términos de Ley Federal de Protección al Consumidor y para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, con el objetivo de realizar recordatorio de las fechas próximas de pago a los sujetos obligados e invitar a quienes tengan entre 1 y 5 días de atraso a ponerse al corriente con sus pagos, haciéndole un recordatorio del compromiso contraído y las repercusiones que podrían traer la falta de pago en su conducta crediticia, lo anterior con la finalidad de generar hábitos de pago en los clientes, minimizando así las moras y la cartera perdida.
- II. **La Cobranza Administrativa**, se le considera cartera vencida a corto plazo, es la etapa de atraso inicial, que va entre 1 y 60 días de atraso, este será gestionado internamente por el operador de cobranza, utilizando avisos y reclamos a los clientes morosos por medio de los distintos canales digitales, la llamada telefónica o como último recurso la visita domiciliaria. En los casos en que hayan pasado más de 60 días desde la fecha de pago suele reconocerse ya en una etapa de cobranza extrajudicial.
- III. **La cobranza extrajudicial**, pretende recuperar en el menor plazo posible los recursos monetarios que no fueron recuperados en los tiempos establecidos, en este caso se utilizarán distintas técnicas para incentivar al deudor a realizar el pago, como pueden ser la condonación de los intereses moratorios generados por la falta de pago, entre otras.

Fideicomiso Núm. 20227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

- IV. **La cobranza Contenciosa.** Pretende recuperar el monto total del adeudo mediante convenios judiciales o sentencia dictadas por un Juez luego de haber extinguido el procedimiento judicial, en esta instancia, el Juez de la causa, analiza la situación y determinara las fórmulas de pago. En caso de que el deudor no cuente con los recursos para cubrir la obligación, el tribunal puede ordenar el embargo y remate de bienes cuyo valor sea proporcional a la deuda.

El primer día posterior a la fecha del vencimiento del pago, se realizará el primer contacto con el sujeto de apoyo, para notificar el atraso en su pago (capital y/o interés). Este trámite deberá documentarse a través de oficios y/o correos electrónicos para que se integre en el expediente respectivo y proceder en el momento en forma judicial a la reclamación del cobro del Apoyos financieros.

Los primeros 5 días posteriores a la fecha que trasciendan los **61 días de vencidos (Cobranza Extrajudicial)**, se enviará el “**Reporte de pagos vencidos**” conforme al corte realizado. El reporte deberá contener al menos, los siguientes datos:

1. Nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico del sujeto de apoyo y, en su caso, obligado(s) solidario(s).
2. Monto otorgado.
3. Saldo vencido
4. Intereses ordinarios, moratorios vencidos y accesorios si los hubiera.
5. Número de días de atraso.

Capitulo IV

De las Evidencias de la Cobranza

Artículo 31. El Coordinador Administrativo, así como el Apoderado Legal para pleitos y cobranza contenciosa o judicial, deberá incluir evidencia de los resultados obtenidos sobre las gestiones de recuperación de cobranza preventiva, cobranza administrativa y cobranza extrajudicial.

Artículo 32. Las evidencias deberán contener la siguiente información:

- a) Informe individual por sujetos de apoyo, mismo que deberá narrar los hechos ocurridos al momento de constituirse en el domicilio;
- b) Requerimiento de pago que se trate;
- c) Evidencias fotográficas de las acciones realizadas para entregar el documento citado en el inciso anterior.
- d) Impresión de captura de pantalla de la geolocalización.
- e) Acta de Hechos en caso de ser necesario.
- f) Cualquier otra que indique el Comité Técnico.

Artículo 33. En caso de no localizar al deudor, se deberá realizar visitas domiciliarias al Obligado con el fin de localizar las gestiones de cobranza extrajudicial.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

TITULO VI DE LA COBRANZA CONTENCIOSA O JUDICIAL.

Capítulo I

De la Recuperación

Artículo 34. Las gestiones y procedimientos para la cobranza contenciosa serán de carácter judicial, cuando se extingan las tres fases extrajudiciales y siempre que el sujeto de apoyo moroso no acepte alguna de las alternativas sugeridas por los operadores y gestor de cobranza, en todos los casos, así como contar con el debido respaldo documental, instrumentos jurídicos con los cuales se sustentó el Apoyos financieros.

Artículo 35: Se deberán tomar en cuenta las acciones a seguir, con relación a la recuperación de una cuenta, el responsable deberá considerar la documentación técnico jurídico, el valor estimado del colateral y clasificar la mecánica del proceso de recuperación conforme a lo siguiente:

Establecimiento del valor estimado de los activos de referencia, empleando el total de los activos señalados por el sujeto de apoyo, en su caso, los correspondientes al obligado solidario, se deberá de realizar conforme corresponda la siguiente consideración:

- a) Si cuenta con avalúo bancario o de perito, se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor;
- b) En su caso, copia de escritura pública, respecto del cual se debe considerar el valor señalado en el instrumento mismo, que se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a la fecha del análisis;
- c) Relación patrimonial, respecto del cual se debe considerar el monto del importe señalado.
- d) En su caso, copia del impuesto predial, debiendo considerar el valor señalado por el catastro, y de ser posible, indagar por estudio de mercado su posible valor comercial en la zona;
- e) Cualquier documento o referencia que se requiera para la realización del procedimiento.

Artículo 36: La Cobranza Contenciosa será interpuesta por quien tenga facultades, por lo que se deberá de comunicar por oficio al área Jurídica o despacho externo, para que en caso de que aún haya amortizaciones por vencer, realice el vencimiento anticipado del contrato y la recuperación del adeudo a través de la cobranza contenciosa.

Artículo 37: Toda cuenta que se remita al Apoderado Legal para Pleitos y Cobranza Contenciosa o Judicial, de llevar los asuntos legales, deberán reunir como mínimo lo siguiente:

- a) Informar de haber agotado en tiempo y forma la cobranza administrativa y extrajudicial;
- b) Se deberá de confirmar el domicilio legal del sujeto de apoyo para garantizar el trámite de la demanda judicial;
- c) Identificar que el sujeto de apoyo señaló la propiedad de los bienes otorgados en garantía mediante testimonio notarial que contenga la escritura pública; o bien las facturas debidamente endosadas al Fideicomiso.

Fideicomiso N.º 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Artículo 38: Para interponer una demanda judicial se requieren los documentos originales y se le remitirá mediante oficio al Apoderado Legal para Pleitos y Cobranza Contenciosa o Judicial, mismo que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Contrato firmado.
- b) Pagaré
- c) Tabla de amortización.
- d) Copia de la identificación del sujeto de apoyo y del obligado solidario.
- e) Copia del comprobante de domicilio.
- f) Datos generales del sujeto de apoyo y del obligado solidario.
- g) Estado de cuenta del crédito otorgado donde se desglosen: intereses ordinarios, moratorios, accesorios y capital total adeudado, certificados por Contador Público.
- h) Información de las acciones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial efectuadas, no siempre serán requeridas, salvo que el despacho o el personal jurídico las requiera.

Artículo 39: Para iniciar la cobranza contenciosa es necesario demostrar que se agotaron las instancias para recuperar el crédito mediante la gestión preventiva, administrativa y extrajudicial.

Artículo 40: Previo al inicio de la demanda se deberá realizar la investigación de los bienes inmuebles y muebles del sujeto de apoyo y de su obligado solidario (en caso de que estos se hubieran contemplado en los instrumentos jurídicos que soportan el crédito).

Artículo 41. El Apoderado Legal para pleitos y cobranza contenciosa o judicial, realizará la mejor opción para la recuperación de los recursos, previo estudio y en su caso el cobro mediante algún bien inmueble o mueble.

Capítulo II

De La Dación o Adjudicación en Pago y la Reestructura.

Artículo 42. En el caso de Dación de pago, se debe identificar el bien (mueble o inmueble) que el deudor proponga otorgar en dación en pago y considerar su valor aproximado, en función al importe total del adeudo, a cuyo efecto, se deberá observar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que los bienes en dación en pago preferentemente sean de fácil realización.
- II. Que el valor de los bienes se determine por avalúo el cual deberá tener una antigüedad no mayor a seis meses.
- III. En caso de que el sujeto de apoyo de en dación en pago un bien con valor menor al Apoyo financiero otorgado este deberá cubrir la diferencia.
- IV. Que se realice visita de inspección y genere reporte formal, debidamente firmado, que demuestre la evidencia de la existencia y del estado físico del bien propuesto a dar en

Artículo 43. El bien mueble o inmueble obtenido como dación o adjudicación en pago, podrá ponerse a la venta en términos del artículo 11 Fr. VI de este Lineamiento, con el propósito de recuperar el capital otorgado e incorporarlo al patrimonio del fideicomiso.



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Artículo 44. El Comité Técnico autorizará la reestructura del Apoyo financiero a los Sujetos de Apoyo, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Que el sujeto de apoyo que desee la reestructura del crédito presente por escrito su solicitud y justifique bajo protesta de decir verdad el motivo por el cual requiere la reestructura.
- b) Previo análisis derivado de la solicitud de reestructura se expida un dictamen técnico financiero favorable, que contemple reporte de supervisión al proyecto del sujeto de apoyo, mediante el cual valide la necesidad de la reestructura y genere la recomendación del tipo de tratamiento que considere aplicable.
- c) Conforme a las funciones previstas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos el citado dictamen deberá ser sometido a consideración del Órgano de Decisión, quien autorizará el tratamiento definitivo aplicable bajo los criterios generales que más adelante se describen.
- d) Calcular el monto de los adeudos, que incluirá capital vigente y vencido, intereses ordinarios vencidos, intereses ordinarios devengados a la fecha de la reestructura e intereses moratorios y en su caso otros accesorios.
- e) Realizar las acciones conducentes para formalizar y documentar las reestructuras autorizadas, por el Órgano de Decisión, con los sujetos de apoyo tales como el reconocimiento de adeudo (con pagarés), el convenio modificatorio y el convenio judicial, o la cancelación de intereses, entre otras.

TITULO VII

DE LA CANCELACIÓN DE SALDOS

Artículo 45. El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, es el máximo órgano y único que podrá cancelar saldos en cartera vencida o condonar intereses de los programas, proyectos o Apoyo financiero que maneje.

Artículo 46. Mediante oficio el Coordinador Administrativo, deberá solicitar al Apoderado Legal para Pleitos y Cobranza Contenciosa o Judicial, el dictamen técnico que determine la cancelación del saldo.

Artículo 47. El Dictamen Técnico deberá contemplar:

1. La justificación notoria (declaración expresa por parte de los Operadores de cobranza en la que se acrediten las gestiones realizadas para la recuperación del adeudo y las razones por las que no prosperaron);
2. Imposibilidad de recuperación del adeudo o del cobro de este;
3. La incosteabilidad derivada de un análisis costo-beneficio;
4. La antigüedad del saldo por recuperar;
5. La no existencia de colaterales o garantías reales y no reales;
6. El bajo valor de realización y/o comercialización en el mercado de garantías reales, si
7. La prescripción legal de la obligación de pago por parte del deudor.

Lo anterior, es aplicable cuando se hayan agotado todos los procesos de cobro.

Fideicomiso Num. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURIDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

Artículo 48. En caso de cancelación de saldos el dictamen técnico, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. **Incosteabilidad:** El monto del atraso o el saldo, es relativamente bajo respecto del costo de seguir invirtiendo tiempo, dinero y esfuerzo para su recuperación por lo que se deberá definir esta situación, aspecto que se podrá establecer en cualquier momento del proceso, debiendo soportarse mediante el análisis costo-beneficio;
- II. **No localizable:** Después de haberse agotado la búsqueda del sujeto de apoyo por más de 180 días, y no haya obtenido ningún resultado favorable, porque el sujeto de apoyo cambió de domicilio y las referencias y/o vecinos no proporcionaron dato alguno para su localización y se puede activar en cualquier momento que se localice el deudor. Elaborar un dictamen de "No localizable", firmado por persona que cuente con los poderes y facultades conferidas;
- III. **Insolvente:** Cuando es evidente que el cliente sujeto de apoyo está en quiebra, o se encuentre en una situación precaria y no cuente con bien alguno que garantice el adeudo, ni existan colaterales reales o no reales;
- IV. **Muerte o desaparición del sujeto de apoyo o presunción de muerte:** cuando se demuestre que haya muerto o desaparecido, por lo que deberá presentar acta de defunción, acta de presunción de muerte, o desaparición del sujeto de apoyo y en su caso del obligado solidario.

Artículo 49. En casos particulares el Coordinador Administrativo, deberá someter a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso, la propuesta de cancelación de saldos individual o por grupo de sujetos de apoyo, cuando las características del programa del cual fueron sujetos de apoyo lo justifiquen o bien, cuando el monto del adeudo sea inferior a las 50,000 UDIS, integrando los expedientes conforme a lo siguiente:

- I. Por tipo y característica del programa, debiendo anexar:
 - a) Escrito de solicitud dirigido al Titular de la Coordinación Administrativa del FET.
 - b) Dictamen global de la naturaleza del programa y las condiciones de la cartera crediticia.
 - c) Propuesta para la cancelación de saldos para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, señalando el saldo del Apoyo financiero.
- II. Monto de adeudo (saldos inferiores a 50,000 UDIS), debiendo anexar:
 - a) Escrito de solicitud dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para la "Cancelación de saldos".
 - b) Propuesta para la cancelación de saldos para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de los Programas, señalando el saldo del crédito y el monto propuesto.
 - c) Dictamen de costo - beneficio de la atención contenciosa del fideicomiso.

Artículo 50. Para los Apoyos financieros que no incluyan los supuestos anteriores, se integrarán los expedientes de las actuaciones legales, mediante el control de los expedientes mercantiles, o de procedimientos penales que ampare el agotamiento de las instancias administrativas, extrajudiciales y contenciosas para la recuperación del adeudo, o en su caso la documentación prevista en el artículo 48 de este ordenamiento mediante el cual se determine la cancelación del crédito.

Toda documentación referente a los títulos de crédito que se considere sujeta a auditoria deberá ser resguardada por lo menos diez años a partir de la baja contable de la cuenta por

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

cobrar y de ser necesario deberá ponerlo a disposición de cualquier área fiscalizadora competente que lo solicite o requiera.

Artículo 51. El Comité Técnico del Fideicomiso, será único responsable de analizar y autorizar el dictamen técnico emitido por el Apoderado Legal para pleitos y cobranza contenciosa o judicial encargado de los asuntos, en el cual se explique en forma clara y precisa el agotamiento de las acciones preventivas, administrativas, extrajudiciales y contenciosas para la recuperación del adeudo, para determinar con base a esta información la cancelación del saldo por cobrar.

En caso de no contar con un dictamen jurídico que soporte la no viabilidad de entablar acciones judiciales, se deberá presentar una reestructuración del adeudo, en la que se intentará mejorar las garantías y posición del acreditante o bien llevar a cabo la gestoría vinculada a liquidez específica o la cancelación del saldo.

Artículo 52. En todos los casos, que el sujeto de apoyo que haya sido acreedor a la "Cancelación de saldos por cobrar" será considerado como persona no apta para ser beneficiada de cualquier Apoyo financiero derivado de este Fideicomiso.

Artículo 53. Previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, sobre cualquier cancelación el Coordinador Administrativo, deberá dar aviso al área contable para que realice los registros contables que correspondan.

TITULO VIII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 54. En cumplimiento a los artículos 24, 27, 76 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, corresponde al fideicomiso transparentar la información relacionada con la asignación, ministración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas.

Artículo 55. El Fideicomiso está sujeto a la fiscalización y auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaria de la Función Pública y demás Órganos de Fiscalización, tanto estatales como federales en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

El sujeto de apoyo en el ámbito de su competencia debe dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 56. El fideicomiso y el sujeto de apoyo harán público los convenios de Coordinación y Adhesión, siempre que su contenido no comprometa las acciones en materia de búsqueda de personas en el marco de la Ley, para lo cual deben observar la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 57. El Fideicomiso y el sujeto de apoyo, deben coordinarse para determinar la información que está sujeta a la confidencialidad y reserva a que refiere la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como la relativa a la protección de datos personales, y demás disposiciones aplicables.

Fideicomiso Núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO



FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO

TRANSITORIOS.

Primero. Los presentes Lineamientos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Empresarial de Tabasco y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para el Fideicomiso 80227 en el Estado de Tabasco y se derogarán aquellas que se opongan a los presentes lineamientos.

Los presentes "Lineamientos Generales para el otorgamiento de apoyos financieros a través de los programas y el tratamiento de la cartera vencida del Fideicomiso núm. 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco". se publicarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ING. JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

LIC. VÍCTOR MANUEL OROZCO ESCORZA
Suplente del vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

MAPP. BERTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ EVERARDO
Suplente del Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso.

LIC. MARÍA CRISTE SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso

SIENDO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, DEL EJERCICIO 2022, SE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS Y EL TRATAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DEL FIDEICOMISO NÚM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO".



SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



esencia
TABASCO

CERTIFICACIÓN

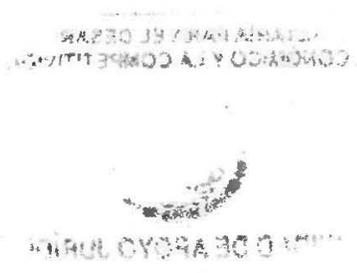
El que suscribe Lic. José Alonso Pérez Castillo, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 fracción X del Reglamento Interior de Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad-

----- CERTIFICO -----

Que la presente copias fotostáticas constantes de diecisiete (17) fojas útiles corresponden a los **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Apoyos Financieros a través de los Programas y el tratamiento de la Cartera Vencida del Fideicomiso número 80227, denominado Fondo Empresarial de Tabasco (FET), relativo a la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FET, de fecha 25 de febrero de 2022**, las cuales son reproducción fiel y exacta del original que obra en los archivos de la Dirección Empresarial de esta Secretaría, por lo que firmo, sello y rubrico para los efectos legales que sea procedente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós.----- **CONSTE.-**

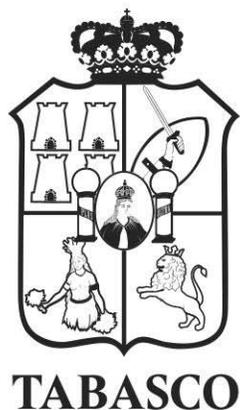


Cotejo. Lic. Marcos Moisés García Luciano
Jefe de Departamento de la Unidad de Apoyo Jurídico
Prolongación Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6472	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANMUJERES "BENEFICIO Y ACCIÓN A TU NEGOCIO MUJER" SEDEC.....	2
No.- 6473	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO NUM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET).....	10
No.- 6474	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS Y EL TRATAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DEL FIDEICOMISO NUM. 80227, DENOMINADO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO.....	23
	INDICE.....	41



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: EvxwRYcRLcc460o2d1Qm8MmnMIIQEthBmOexWc4q3DT69mi5D9zJoSW3ylodJTdZAFo383D WJMzUAEaL2qlzryZOuU/Z3h127/id+L89gQGHnlyT30DVVIsiMZHV9V6Q/ZJI37p5ANL2YUAt7iinBQ12kdT8B1KbQ 9iLnlsgWiRc7pVAoTg5HdytZajZ+BV1+XMqKmyEGIk1cBZuSjOh8c4ZJdG5cHES9IqTsKqbRGEEyyVTMvFBGqS uPh6ZlypbP+4DeHFXiQ3siLfxAGCBA73XkMGrYAt1vA0oY80BDZP5yiUltblLKGIfindVWGGEuJFmqVzTduQYX+7ib phPg==